

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.198 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Marina Cuervo Velásquez, contra don Fernando Delgado Muñoz, “Money Express Tranfer, Sociedad Anónima”, “Madrid TTP 2005, Sociedad Limitada”, “Money Santa Cruz, Sociedad Limitada”, y “Madrid Transfer 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 547 de 2010

En Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Luz Marina Cuervo Velásquez, que comparece asistida por el letrado don Manuel Leva Fernández, y de otra, como demandado, don Fernando Delgado Muñoz, que comparece asistido por el letrado don Miguel Ángel Mozas Basilio; “Money Express Tranfer, Sociedad Anónima”, que comparece representada por don Ernesto López Peláez, asistida por el letrado don Miguel Ángel Mozas Basilio; “Madrid TTP 2005, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Money Santa Cruz, Sociedad Limitada”, que comparece representada por el administrador único don Fernando Delgado Muñoz, asistida por el letrado don Miguel Ángel Mozas Basilio, y “Madrid Transfer 2004, Sociedad Limitada”, que comparece representada por el administrador único don Fernando Delgado Muñoz, asistida por el letrado don Miguel Ángel Mozas Basilio, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Luz Marina Cuervo Velásquez, frente a “Madrid TTP 2005, Sociedad Limitada”, “Money Santa Cruz, Sociedad Limitada”, “Madrid Transfer 2004, Sociedad Limitada”, y don Fernando Delgado Muñoz y declaro improcedente el despido de la trabajadora, condenando solidariamente a dichos demandados a que a su opción, readmitan a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o la indemnicen con 3.771,78 euros, abonándole, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, con arreglo a un salario diario de 17,13 euros.

Y absuelvo a “Money Express Tranfer, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Madrid TTP 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/539/11)

BOCM-20110124-128